

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5647 / 3865**

**Dalmau Estranche, José**

**Altorricon**

**1942 - 1942**



3865

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

( TRIBUNAL REGIONAL DE )  
( ZARAGOZA )

*no 402 Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 3865

contra JOSE DALMAU ESTRANCHE

de Altoaricón ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 12 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA: — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 5270-40 contra José Salmau Gibranche por el delito de auxilio a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Navarra* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G. Santandreu*

*José María San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente n.º 3865

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE DALLAU ESTRANCHE como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 20 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
CALDA n.º 5495  
Día... Mes... Año...

33



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

*n.º de la Audiencia 4021*

Expediente núm. 3866 Año 1942  
Registro entrada núm. 1694

**CONTRA**

JOSE DALLEAU ESTRATCHE

ALTORRICON

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



JUFGADO MILITAR  
EXERCICIONES  
HUESCA

6

Repro. *Red.*

Ilmo. S.<sup>o</sup>.

*José Salmau*

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anexo al cargo, rogando a V.I. se digna acusar recibo del mismo, para constancia en las actuaciones.

*S. Strauche*

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca, 27 de marzo de 1941.  
EL JURE DE EJERCICIONES



ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

561  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3865

1594

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 5220-40 contra José Dalmau Estranhe

*Mimion*

por el delito de auxilio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *14* de *enero*

de 1942/

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

*José de San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Huesca*



12  
DON CEBALDINO GOMEZ CARRERERO, Sargento del Regimiento Infanteria Vallada-  
lid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario numero  
5220-40 seguido contra JOSE DALMAU ESTRANCHES, del que es Juez Especial para  
la practica de las diligencias de Ejecucion el Tte. de Infanteria DON MA-  
XIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO; Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran  
obra las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 54.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huasca a 4 de Febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Pla-  
za, para ver y fallar la causa numero 5220-40 instruida por el procedi-  
miento sumarísimo ordinario, contra el procesado JOSE DALMAU ESTRANCHES,  
por el supuesto delito de auxilio a la rebelion, leidos los autos por el  
Sr. Juez Instructor, en Audiencia Pública, y oidas las alegaciones del  
Ministerio Fiscal, Defensa y proceso presente en la vista, siendo Vo-  
cal-Ponente el Oficial 1º de el C.J.V. DON IGNACIO NAVARRO MARCO, y RE-  
SOLUCION: Hechos probados y así se declara: Que el procesado JOSE DALMAU  
ESTRANCHES, vecino de ALTOPECÓN (Huasca) de significacion izquierdista,  
fuerontrabado durante siete meses en el año 1936, delegado de agricultura de  
la colectividad en su pueblo de vecindad, en la época en que se habian  
llevado a cabo las principales reculidas, huyó a campo rojo ante el avan-  
ce de nuestro Ejército y al ser movilizado en Barcelona, huyó a Francia  
regresando al poco tiempo a España.- CONSIDERANDO; que los hechos relata-  
dos constituyen un delito de auxilio a la rebelion, previsto y sanciona-  
do en el art. 240, párrfo 1º del Código de Justicia Militar, del que es  
responsable en calidad de autor, concurriendo las circunstancias atenuan-  
tes de escasa perversidad y escasa trascendencia de los hechos, procedi-  
do por ello, rebajar la pena señalada al delito, conforme a los art. 173  
del Código de Justicia Militar y 67 del Código Penal Común, regla 5ª.-  
VISTOS: Los art. citados, concordantes y demas de aplicacion.- FALLOS;  
que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE DALMAU ESTRANCHES, con-  
autor de un delito de auxilio a la rebelion, con las atenuantes de escasa  
perversidad y escasa trascendencia de los hechos, a la pena de SEIS  
MESES de prision menor y accesorias legales de suspension de todo cargo  
y del derecho de sufragio, durante la condena, abonándole la totalidad  
de la prision preventiva sufrida y haciendo exprese reserva de acciones  
en cuanto a la responsabilidad civil, conforme a la Ley de Responsabili-  
dades Políticas de 9 de Febrero de 1939.- CITESE; El Consejo, estima no  
procede formular propuesta de conmutacion de pena, con arreglo la Orden  
de 25 de Enero de 1940.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y  
firmamos.- JOSE VARELA.- LUIS GARCIA BARCELONÉ-PANOR PARRÉ.- JOSE MARIA  
ALFARATE OLL.- JUAN LEBONDA BRACIA.- DIONISIO GONZALEZ ALVAREZ.- IGNACIO  
NAVARRO MARCO".- "fabricados, . . . . ."

AL FOLIO 57, obra dictamen del Tlmo. Sr. Auditor, proponiendo a la Autor-  
dad Judicial, la aprobacion de la sentencia.-

AL FOLIO 58.-"AUTORAGI N DE LA SENTENCIA.- "En Zaragoza a 15 de marzo de  
1941.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus  
propios fundamentos, AUSENTE la sentencia dictada por el Consejo de Gua-  
rra, que ha visto y fallado la presente causa.....EL CAPITAN GENERAL.-  
MONASTERIO".- "fabricado. . . . ."

Y para que conste y a los efectos de su remision al JUIZ ORDINARIO REPO-  
NIDO DE LA CAUSA, se expide el presente de  
orden y vieno por \$S., en Huasca e veintiuno de marzo de 1941.



*Calderon*



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

8 (3)

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.





videncia, Juez Sr. Plana  
Zacualpa.

Altorrición a diez de Abril de  
mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida la carta-orden  
que antecede, cúmplase cuanto en la misma se or-  
dena, en su virtud designese a los vecinos Fran-  
cisco Ballester Garreta, Ramón Laforja Salazar y  
José Dalmau Viá, los cuales serán citados antes  
este Juzgado para el día catorce del actual y  
hora de las once para que tosen los bienes per-  
tenecientes al expediente de José Dalmau Estran-  
ché, recabasen informes del Sr. Alcalde, Comandan-  
te de la Guardia Civil, Curá Párrafo y  
Jefe Local de P.E.T. y de las J.C.N.S. Lo manda  
y firma el Sr. Juez municipal de que yo el, Se-  
cretario, certifico.



*Sebastián Plana*

P. S. M.  
El Secretario

*Antonio Salazar*

Diligencia. Por la presente diligencia acredito yo el  
Secretario han sido citados los tres vecinos  
designados Francisco Ballester, Ramón Laforja y  
José Dalmau Viá, y han sido recibidos informes  
a las autoridades que más arriba se mencionan,  
certifico.

El Secretario

*Antonio Salazar*

XX



10 (7)

En contestación a su atenta  
escrita de fecha 26 de Marzo  
último, recibida en este Puesto  
por conducta del Señor Juez  
Municipal de Altorrición; a con-  
tinuación y por separado me per-  
mite consignar a V.S. informe  
relativo a los bienes del ve-  
cino de aquella localidad José  
Dalmáu Estranche ---

atendiendo al valor que aquellos  
tenían con anterioridad al alza-  
miento, y valores globales este  
por cada una de las conceptos  
indicados.

BIENES RÚSTICOS... 2.000 pts.  
BIENES URBANOS..... 1.000 ..  
RIQUEZA PECUARIA.. Nada.

Dios guarde a V.S. muchas años  
Tasario a 13 de Abril de 1.942

El Comandante del Puesto.

*Miguel Dalmáu Estranche*

Señor Juez Provincial de Responsabilidades Políticas.

Huesca

PROVIDENCIA.-Juez S. P. Llana  
Cerezoela.

Altorricón a veinte de Abril de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.

Recibidos los informes del Sr. Alcalde, Coman-  
dante puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura parroco, unánes a la pre-  
sente. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secreta-  
rio certifico.



*Salvador Llana*

P. S. M.

El Secretario.

*Antonio Anton*

Diligencia.-Por la presente acredito que en la misma fecha y en cumplimiento  
de la providencia anterior, han quedado unidos los informes que se  
mencionan, certifico.

El Secretario.

*Antonio Anton*

Ctra.-Para hacer constar que no se unen al informe de la Jefatura local de F.E.  
T. y de las J.O.M.S. por haber comunicado haberse remitido directa-  
mente al Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas, certifico.

El Secretario.

*Antonio Anton*

Asociación de los bienes de José Dalmau Estranché.

En Aitorrición a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr. Juez municipal asistido de mí el Secretario, comparecieron los tres vecinos designados por el Sr. Juez, D. Francisco Balaster Garreta, D. Ramón Laforga Salazarés y D. José Dalmau Viá, y enterados del objeto de su comparecencia dicen: que los bienes que posee su valor antes del movimiento eran de FREScientas peseta por Urbana y DOScientas por rustica. En total globalmente QUINIENTAS pesetas.

Así lo dicen y firman con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Salvador Monó  
Francisco Balaster  
Ramón Laforga  
José Dalmau

Antonio Antón

En constatación a su atento escrito recibido por conducto del Sr. Juez municipal de este pueblo, al final y por separado consigno los bienes que posee José Dalmau Estranché, atendiendo al valor que aproximadamente tenían con anterioridad al movimiento nacional.

Por Rústica ..... 200 pesetas  
Por Urbana ..... 300 id  
Por recuaría ..... nada

Dios guarde a V. S. muchos años  
Aitorrición a 18 de Abril de 1.942



Gura Ferrero,

Ante mí  
D. Ferrero

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas  
Huesca

12 6



AYUNTAMIENTO

DE

ALTORRICÓN

(HUESCA)

Núm. 118

En cumplimiento a su  
escrito de 26 de Marzo de  
este año referente al valor

de los bienes de José Dalmau Es-  
tranche con anterioridad al Movimiento  
Nacional, son a juicio de ésta Alcaldía  
como sigue:

Por Rústica .....	800 ptas
Por Urbana .....	700 id
Por recuaría .....	nada

Dios guarde a V.S. muchos años

Altorricón 18 de Abril de 1942

El Alcalde,



*Vicente Fontana*

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas  
Huesca

INFORME.-El que suscribe Juez municipal del Distrito de Altorricón, provincia de Huesca, por el presente escrito, dice: Vista la carta-orden que encabeza esta diligencia y atendida al apartado 5º de la misma, digo: Que el experimentado José Salas "estracho", actualmente se encuentra en su domicilio en libertad condicional. Tiene esposa y cinco hijos, menores de edad, llamados José de 14 años, Dolores de 12, Saturnino de 9, Antonio de 6 y Bartolomé de 3. Su esposa Dolores Solanelias Gabás, trabaja con el producto de un pequeño trozo de tierra y con el jornal eventual.

Y para que conste firmo el presente informe en Altorricón a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal,



*Salvador Mora*

Diligencia. Por la presente diligencia hago constar que cumplimentado se remite a su destino por el correo de hoy, certificado.

El Secretario,

*Antonio Salas*

Oficio. Juzgado Municipal de Altorricón. Huesca. 20 de Abril de 1942.





Huesca a 22 de Abril de 1942.

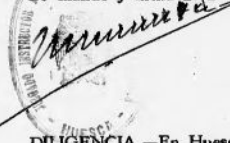
De orden de 1ª quedan unidos los  
presentes diligencias a los autos de su  
maria Doy fe.

*Juan Landa*

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . } y dos

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos  
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remitase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

*Juan Landa*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.  
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*Juan Landa*

A U R O . / Tercera de los de Septiembre de mil novecientos  
veinte y dos.

RESUELTO: que se inicie el presente expediente en virtud de lo establecido por la Superioridad de la contaduría recibida en procedimiento administrativo seguido contra el inculpa do.

CONSIDERANDO: que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 20, párrafo 2.º de la Ley de 19 de Febrero último, quedará exceptuado de aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. MANUEL MARÍN JAVIER, Jefe Municipal regente el Juzgado de Instrucción del partido, por ante el Sr. Secretario.

Dijo: se declara CONCLUIDO el presente expediente que se remitirá con tanto oficio a la Comandancia Militar de Burgos.

S / Lo acordó y firmó el expresado Sr. Jefe, D. D.

*Mariano Barrios*

*Manuel Marín*

EL SEÑOR... / Seguirá en su lugar la correspondencia.

*J. L. ...*

A.9.288.172

17  
Juzgado de Instrucción  
de  
TAMARITE

A.9.288.203

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V. I. el adjunto expediente sobre Responsabilidad Política seguido contra el inculpado al margen anotado, habiéndose dictado en el mismo auto de terminación.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Tamarite 2 de Septiembre 1942.



*Mariano Barrios*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial

HUESCA.





Providencia Juez Tamarite de Litera a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la Superioridad, regístrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto librese carta orden al Juzgado Municipal de Altorricón y una vez cumplida toda repórtese con atento oficio al Ilmo. Señor Presidente de la audiencia provincial de Huesca dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Baneres Cavé Juez de Instrucción ejerciente de este Partido fe.



*Mariano Baneres*

Diligencia. En el mismo día se registra y libra carta orden al Juzgado Municipal de Altorricón según se ordena hoy fe.

A U T O

Señores

En. Jose Luis Pintado  
.. Manuel Pina Chico  
.. Vicente Susana

Huesca a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente expediente de

responsabilidades políticas del Juzgado de Instrucción de Tamarite, y :

Resultando : Que fue seguido a *Jose Sabman* y terminado por el Juez de referencia se remitió a esta Audiencia para la resolución procedente.

CONSIDERANDO : Que el expedientado se halla comprendido en el parrafo 2º del artículo 2º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, y por ello extinto de responsabilidad.

Se sobresale el expediente seguido a *Jose Sabman Estanche* vecino de *Altorricón* y se acuerda su archívo luego de notificada esta resolución al interesado y Ministerio Fiscal, de dar cuenta de los cargos que contra él resulten al Excmo Sr Gobernador civil y Jefe de Falange y ~~de poner esta resolución en conocimiento del Tribunal Municipal.~~

Levantense los embargos que se hubieren trabado.

Así lo acuerdan y firman los Sres del margen; certifico.

*José Luis Pintado* *Manuel Pina Chico*  
*Vicente Susana*

Notificación al Fiscal/

Seguidamente y teniendo a mi presencia al Sr Fiscal, le notifico por lectura íntegra y entrega de copia la anterior resolución, quien se da por notificado y en prueba firma; certifico.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

*Expediente*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *José Salman Estanheche*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.  
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *10 de Sethe* de 1942.  
El Secretario Judicial,



*Alfonso Ferrer*

*Atoricon*

Sr. Juez Municipal de \_\_\_\_\_

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Que se notifique en legal forma al expedientado José Salman Estanheche Reirino en esa localidad, que con fecha ocho de septiembre del corriente año, ha sido citado por la Tercera Audiencia Provincial de Huesca, auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el mismo.*

VIDENCIA.-Altorricón a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibida la carta-orden procedente del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción del Partido, cumplase cuanto se interesa, en su virtud citase de comparecencia ante este Juzgado municipal, para el día treinta del actual y hora de las diez al vecino José Dalmau astrancho, con objeto de enterarle del auto de sobreimiento dictado por la Ilma. Audiencia provincial de Huesca. Lo mandó firmar el Sr. D. Salvador Plaça Cerezo Juez municipal de este distrito, de que yo el Secretario, certifico.



*Salvador Plaça*

P.S.M.

El Secretario,

*Antonio Subirana*

Diligencia.-En él mismo día fué citado en cumplimiento de la providencia anterior, certifico.

El Secretario,

*Antonio Subirana*

Diligencia de notificación.-En Altorricón a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, yo el Secretario de este Juzgado municipal, teniendo a mi presencia al vecino de esta localidad José Dalmau astrancho, le notifiqué por lectura entera de las diligencias que anteceden y del auto dictado por la Ilma. Audiencia provincial de Huesca en ocho de Septiembre del corriente año, por el cual ha sido sobreseido el procedimiento de responsabilidades políticas que contra él mismo se seguía.

De quedar enterado firma conmigo de que certifico,

El interesado,

*José Dalmau*

El Secretario,

*Antonio Subirana*

Diligencia.-Cumplimentada se remite a su destino por el correo de hoy, certifico.

Altorricón 30 de Septiembre de 1942  
El Secretario,

*Antonio Subirana*

17

videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos  
seccal. Sr. Cerna.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.-

Lo proveyo y firma S.S. doy fé.-

E.-

*Pedro Cerna*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

*Antonio Subirana*

Diligencia Remate de los de Calabro  
de mil novecientos cuarenta  
y dos.

Complimentada la carta orden  
anterior en este día se repone a  
su procedencia de p.

Juan  




*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



**XXV**